



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2022-24788984- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL – INST. UNIV. PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE ARG.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 619 del 28 de febrero de 2018, el Expediente EX-2022-24788984- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 55/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha institución universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar y la aludida carrera se encuentra incluida en su proyecto institucional, por cual de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, artículo 64 inciso b) y el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 en su artículo 16, primera parte, estas instituciones deben comunicar al entonces Ministerio de Educación la modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la citada Ley.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario.

Que la Institución Universitaria ha cumplido con la obligación establecida en los artículos 27 inciso b) del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y artículo 1 de la Resolución N° 619 del 28 de febrero de 2018 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 601 del 27 de noviembre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se establecen compromisos para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria con autorización provisoria para funcionar, habiéndose presentado la carrera respectiva según el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable del organismo acreditador; y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL y otorgar el reconocimiento oficial provisario al título de MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL, conducente al título de MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 601 del 27 de noviembre de 2023, al título de posgrado de MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, Rectorado, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-52593480-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA deberá desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, mediante lo dictaminado en su Sesión N° 601 del 27 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

**INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y
TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, Rectorado**
TÍTULO: MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL

Requisitos de Ingreso:

Podrán postularse para ingresar a la Maestría quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer Título Universitario Nacional en licenciaturas de Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Ciencias Agrícolas, Veterinaria, Ciencias Ambientales y/o licenciaturas aplicadas como Biotecnología, Bioingeniería, Ingeniería Química, o Profesorados Universitarios correspondientes a las mismas disciplinas (carreras de 4 años o superior o con carga mínima de 2.600 h).
- Poseer Título Universitario Extranjero equivalentes a los mencionados en el punto anterior, correspondientes a planes de estudio con carga mínima de 2.600 h. En el diploma se especificará que el título de Magister en Bioeconomía no implica la reválida del título de grado.
- En los casos excepcionales de postulantes sin estas condiciones (conforme al artículo 39 Bis de la Ley No 24.521 de Educación Superior), u otras que se considere necesario, el Comité Académico podrá admitir aspirantes siempre que los mismos demuestren aptitudes y saberes suficientes, así como experiencia laboral acorde o bien establecer los mecanismos pertinentes para garantizar la nivelación.

Los aspirantes deberán acreditar conocimientos de lectura y comprensión de textos en idioma inglés. De considerarse oportuno, podrá exigirse la aprobación de un examen vinculante durante el proceso de admisión.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CUATRIMESTRE						
1	Microbiología General	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
2	Legislacion Ambiental	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
3	Análisis Económico de Proyectos Ambientales	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
4	Seminario de Investigación	Cuatrimestral	2	32	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

5	Ecología Microbiana	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
6	Microbiología del Suelo	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
7	Microbiología del Aire y Agua	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

PRIMER CUATRIMESTRE

8	Muestreo Ambiental	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
9	Taller de Elaboración del Trabajo Integrador Final I	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
10	Análisis Microbiologicos Ambientales	Cuatrimestral	4	64	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

11	Microbiología de Ambientes Antropogénico	Cuatrimestral	4	64	Presencial	
12	Geomicrobiología	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
13	Taller de Elaboración del Trabajo Final Integrador II	Cuatrimestral	2	32	Presencial	
14	Trabajo Final	Cuatrimestral	0	100	Presencial	

TÍTULO: MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL

CARGA HORARIA TOTAL: 708 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-24788984- -APN-DAC#CONEAU - INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA - MAGÍSTER EN MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL - MODALIDAD: PRESENCIAL - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.